

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-23-PRO-GC-03	
		Versión: 03	
	FORMATO: ACTA DE PRÓRROGA	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 1 de 3	

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL: ACTA DE PRÓRROGA No. 01	CONTRATO DE: SUMINISTRO	NÚMERO: 2405	FECHA: 21 DE MAYO DE 2026
No. PROCESO EN SECOP II: AI-SAMC-2389-2026			

NOMBRE	TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S.
CÉDULA O NIT	NIT: 900.576.732-1 REPRESENTANTE LEGAL: FELIPE ANDRÉS POLANÍA MEJÍA C.C.: 1.110.518.232 DE IBAGUÉ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000), IVA INCLUIDO Y DEMÁS EMOLUMENTOS, A MONTO AGOTABLE.
VALOR ADICIONAL No. 01	NO APLICA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000), IVA INCLUIDO Y DEMÁS EMOLUMENTOS, A MONTO AGOTABLE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.
PRÓRROGA No. 01	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
OBJETO DEL CONTRATO	SDSC-DE – CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
FECHA ACTA DE INICIO	29 DE MAYO DE 2026
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	NO APLICA
FECHA ACTA DE REINICIO	NO APLICA

Entre los suscritos, a saber: CLAUDIA ANDREA ARISTIZÁBAL AMÓRTEGUI, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.955.906 de Cali, Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, actuando de conformidad con el Decreto No. 1000-0007 del 7 de enero de 2026, mediante el cual el Alcalde Municipal delegó la ordenación del gasto para la celebración de contratos y convenios respecto de las funciones propias de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario; MATTEO CORREA TRUJILLO, Director de Grupos Étnicos y Población Vulnerable, en calidad de supervisor actual del contrato; por una parte, y por la otra, TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S., identificada con NIT No. 900.576.732-1, representada legalmente por FELIPE ANDRÉS POLANÍA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.518.232 de Ibagué, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 2405 DEL 21 DE MAYO DE 2026, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el Municipio de Ibagué celebró el Contrato No. 2405 del 21 de mayo de 2026 con TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S., cuyo objeto consiste en: "SDSC-DE – CONTRATAR LA ADQUISICIÓN

 Alcaldía de IBAGUÉ Nº. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-23-PRO-GC-03	
		Versión: 03	
	FORMATO: ACTA DE PRÓRROGA	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 2 de 3	

DE SILLAS DE RUEDAS PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”.

- b) Que el contrato fue suscrito por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000), IVA INCLUIDO Y DEMÁS EMOLUMENTOS, A MONTO AGOTABLE, con un plazo inicial de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO o hasta agotar el presupuesto.
- c) Que las partes suscribieron el Acta de Inicio el veintinueve (29) de mayo de 2026 y que la fecha actual de terminación corresponde al veintisiete (27) de julio de 2026.
- d) Que la supervisión del contrato fue modificada y actualmente se encuentra a cargo de MATTEO CORREA TRUJILLO, Director de Grupos Étnicos y Población Vulnerable de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.
- e) Que mediante Acta de Justificación Técnica para Prorrogar No. 01 se determinó la necesidad de ampliar el plazo contractual, debido a que continúan solicitudes de sillas de ruedas en proceso de depuración, verificación de requisitos y agendamiento, y el procedimiento de entrega a los usuarios aún no ha finalizado.
- f) Que el contrato contempla dos tipos de sillas de ruedas con características técnicas y valores unitarios diferentes, por lo cual las cantidades de cada tipología se determinan progresivamente según las solicitudes que cumplan los requisitos y las necesidades efectivamente acreditadas por los beneficiarios.
- g) Que la entrega de cada ayuda técnica requiere la revisión de la documentación, la verificación del cumplimiento de los criterios de acceso, la determinación del tipo de silla adecuado, el contacto con el beneficiario, el agendamiento y la elaboración de los respectivos soportes de entrega.
- h) Que, con el propósito de culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, resulta procedente prorrogar el plazo por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, desde el veintiocho (28) de julio de 2026 hasta el veintiséis (26) de agosto de 2026.
- i) Que la presente prorrogación no genera adición de recursos y que el valor contractual permanece en DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000), IVA INCLUIDO Y DEMÁS EMOLUMENTOS, A MONTO AGOTABLE.
- n) Que EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas, de acuerdo con el término adicional pactado, y presentar la modificación correspondiente para aprobación del Municipio de Ibagué.

Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 2405 del 21 de mayo de 2026 por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados desde el veintiocho (28) de julio de 2026 hasta el veintiséis (26) de agosto de 2026. En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el veintiséis (26) de agosto de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. La presente prorrogación no genera adición de recursos ni incremento del valor contractual. En consecuencia, el valor del Contrato No. 2405 de 2026 continúa siendo de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000), IVA INCLUIDO Y DEMÁS EMOLUMENTOS, A MONTO AGOTABLE.

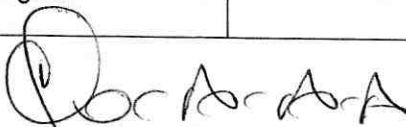
CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías constituidas para el contrato principal, ampliando la vigencia de los amparos que correspondan de conformidad con el plazo adicional pactado y las condiciones establecidas en el contrato. La ejecución de la presente prórroga estará supeditada a la aprobación de la modificación de las garantías por parte del Municipio de Ibagué.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Prórroga No. 01 se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la aprobación de la modificación de las garantías correspondientes.

 Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-23-PRO-GC-03	
	FORMATO: ACTA DE PRÓRROGA	Fecha: 2021/01/29	
		Página: 3 de 3	

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones previstas en el contrato principal que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes en los mismos términos inicialmente pactados.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor, quien se declara enterado de su contenido, en la ciudad de Ibagué, a los 28 JUL 2026

EL CONTRATISTA  TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S. FELIPE ANDRÉS POLANÍA MEJÍA Representante legal	EL SUPERVISOR  MATTEO CORREA TRUJILLO Director de Grupos Étnicos y Población Vulnerable SDSC
 CLAUDIA ANDREA ARISTIZÁBAL AMÓRTEGUI Ordenadora del Gasto	

Elaboró: Matteo Correa Trujillo – Director de Grupos Étnicos y Población Vulnerable

Revisó: Santiago Carrera – Abogado Contratista SDSC

Revisión: Abogado de la Oficina de Contratación

Vo. Bo.: Juan Sebastián Fonseca Roa – Jefe de la Oficina de Contratación